

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el proceso ejecutivo radicado 2014-00232, terminó por desistimiento tácito el 15 de enero de 2020, auto que se encuentra ejecutoriado.

Mediante memorial del 24 de enero de 2020 la apoderada judicial de la parte demandante renunció al poder, solicitud que se encuentra pendiente de resolver.

Rionegro, 13 de agosto de 2020.

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
DEMANDADO	NICOLÁS ARTURO RESTREPO HINCAPIÉ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2014-00232 00
SUSTANCIACIÓN	824
ASUNTO	Incorpora, no da trámite

Revisado el expediente advierte el Despacho que tal y como lo informó la constancia que antecede, efectivamente el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto del 15 de enero de 2020, por lo tanto, no hay lugar darle trámite al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante radicado el 24 de enero del mismo año, mediante el cual renuncia al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ